

Desent nudo 1000

JUZGADO SEXTO DE GARANTIAS PENALES DE GUAYAS.

Guayaquil, martes 13 de diciembre del 2011, las 10h59.

Tréguese a los autos el escrito presentado por el Ab. Juan Carlos Carmigniani Valencia, por lo que se dispone lo siguiente.- De la revisión del expediente se observa que el antes mencionado compareciente, con fecha 21 de noviembre del 2011, a las 10h06 presentó un escrito pidiendo aclaración de la resolución dictada en ésta causa, y se le corrió traslado a la otra parte con fecha 22 de noviembre del 2011, el acusador particular contesta dicho traslado el 24 de noviembre del mismo año, y en providencia del 2 de diciembre del 2011, se expresó claramente que se niega la ampliación solicitada, luego con fecha 5 de diciembre del ab. Juan Carlos Carmigniani, expresa que se revoque la providencia que antecede, por cuanto el ha pedido aclaración, y no ampliación, y en el escrito presentado el 6 de diciembre del 2011 expresa que por un lapsus calami ha dictado revocatoria, y esto fue negado en providencia emitida del 7 de diciembre del 2011, a las 15h460, por lo tanto las providencias emitidas en éste proceso han sido debidamente motivadas, y por lo tanto se niega lo que solicita el compareciente, esto del Ab. Juan Carlos Carmigniani Valencia en su escrito del 12 de diciembre del 2011.- Notifíquese.- Notifíquese.-

Carmen Alicia Arguello Cifuentes

AB. CARMEN ALICIA ARGUELLO CIFUENTES
JUEZA TEMPORAL SEXTO DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS

Certifico:

Abg. Dr. Ramon Salto Dueñas

JUEZA SEXTA DE GARANTIAS
PENALES DEL GUAYAS

Dr. Ramon Salto Dueñas
SECRETARIO

Guayaquil, martes trece de diciembre del dos mil once, a partir de las quince horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: PLAZA VERDUGA LEONIDAS DR. en la casilla No. 632 del Dr./Ab. PLAZA VERDUGA LEONIDAS EFRAIN, CARMIGNIANI VALENCIA JUAN CARLOS en la casilla No. 4159 del Dr./Ab. CARMIGNIANI VALENCIA JUAN CARLOS. Certifico:

Dr. Ramon Salto Dueñas
SECRETARIO

